



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-463-17**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 40-17 CELEBRADA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de setiembre de 2017, suscrita por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.L. y el Sr. Álvaro Ramírez Vélez, Profesional Responsable de la obra, Garnier y Garnier Desarrollos Inmobiliarios, sobre solicitud de permiso de movimientos de tierra para el proyecto de construcción de un edificio de Educación Superior de la Universidad Latina.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho documento a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda y envíen la respuesta a conocimiento de la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 463-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional


**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-411-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señoras y señores  
Damaris Gamboa Hernández  
Julio César Benavides Espinoza  
Betty Castillo Ortiz  
Omar Sequeira Sequeira  
Hazel Aguirre Álvarez  
Rafael Ángel Vindas Cubillo  
Miembros del Concejo Municipal

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimadas señoras y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se lleve a cabo una conformación de una Comisión Especial para el estudio de la donación de un terreno para la construcción de un Centro de Recursos o caso contrario la firma de un convenio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha solicitud y conformar una Comisión Especial para el estudio del tema en mención con las siguientes personas:

Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria  
Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria  
Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente  
Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente  
Sr. Rafal Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario  
Sr. David Zúñiga Arce, Segundo Vicealcalde  
Sr. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal  
Srta. Pamela Cruz Valerio, Asistente Asesoría Legal

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 411-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-412-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. Julio César Benavides, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio dentro de la agenda para la presentación de un dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre la Modificación N° 09-17.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva de dicho dictamen así como el desglose del detalle por parte del Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 412-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-413-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CHP-009-2017 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipal de la reunión celebrada el día 04 de setiembre de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Lic. Bernardo Porrás López, Vicealcalde Municipal
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto

**Ausentes:**

- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
- Srta. Paula Franckeski Madden, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

**Tema:** Analizar la modificación al presupuesto N° 09-2017 por un monto de  $\phi$ 28.102.346.93 (veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con 93/100).

### CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-PCP-INT-012-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 09-2017 por un monto de  $\phi$  28.102.346.93 ( veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con 93/100).
2. Acuerdo municipal CM 393-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-17 celebrada el día 28 de agosto de 2017, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 9				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	31.339.794,90	3.757.743,25	2.439.315,83	30.021.367,48
PROGRAMA II	115.539.707,01	20.420.833,85	24.542.376,09	119.661.249,26
PROGRAMA III	15.082.443,01	3.923.769,83	1.120.655,00	12.279.328,18
PROGRAMA IV				
<b>TOTAL</b>	<b>161.961.944,92</b>	<b>28.102.346,93</b>	<b>28.102.346,92</b>	<b>161.961.944,92</b>

4. Que las modificaciones totales no sobre pasan el 25% del total del Presupuesto Ordinario 2017.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

5. Memorando N° MSPH-AM-MEMO-262-2017 de fecha 12 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., donde le remite copia al Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i., de la siguiente documentación.
  - Oficio CPJ-DE-318-2017, suscrito por la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Política Pública de la Persona Joven, informando sobre la transferencia de recursos asignados para el Comité Cantonal de la Persona Joven por un monto de ¢6.815.429.5.
6. Nota de fecha 24 de agosto de 2017, suscrita por la Sra. Magdalena Muñoz Villalobos, donde remite la cotización de los vestuarios de los jóvenes y niños de la Escuela de Música por un monto de ¢472.000,00.
7. Oficio MSPH-AI-029-07-2017 de fecha 27 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando se disminuya el contenido presupuestario de la cuenta N° 5.01.02.1.04.04 de “Servicios en Ciencias Económicas y Sociales” y se aumente la cuenta N° 5.01.02.1.07.01 de “Actividades de capacitación” para fortalecer la ejecución de los servicios de Auditoría.
8. Oficio N° MSPH-AM-RH-RA-006-2017 de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por la Licda. Pamela Cruz Valerio, Directora del Departamento de Recursos Humanos, donde se pronuncia sobre reconocimiento de anualidades a la Sra. Berta Vargas Carballo, correspondiente a 2 años y 5 meses.
9. Oficio MSPH-AM-RH-NI-039-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. Arnoldo Núñez Sánchez, Director a.i. del Departamento de Recursos Humanos, solicitando reconocimiento de anualidades a la Sra. María Isabel Benavides Villalobos, correspondiente a 4 años y 4 meses.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

10. Oficio MSPH-AM-RH-NI-045-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. Arnoldo Núñez Sánchez, Director a.i. del Departamento de Recursos Humanos, solicitando reconocimiento de anualidades al Sr. Henry Alvarado Zamora, correspondiente a 3 años y 5 meses.
11. Oficio MSPH-AM-RH-NI-046-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por el Lic. Arnoldo Núñez Sánchez, Director a.i. del Departamento de Recursos Humanos, solicitando reconocimiento de anualidades a la Sra. Lucrecia Garita Arguedas, correspondiente a 10 años.
12. Oficio G9U-SPH-003-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Jorge Duarte Ramírez, Secretario del Grupo 9 Uriche San Pablo de Heredia, solicitando que se realice una modificación presupuestaria a efectos de distribuir el dinero donado por la Municipalidad.
13. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-052-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Bach. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social, solicitando se disminuya ¢750.000.00 de la cuenta N° 5.03.02.02.01.1.04.03 de “Servicios de Ingeniería” y se aumente la cuenta N° 5.03.02.02.01.1.07.02 “Actividades protocolarias y sociales”.
14. Nota de fecha 08 de agosto de 2017, suscrita por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde solicita se realice una modificación presupuestaria para la celebración de las actividades de inauguración del parque y semana cívica, por un monto de ¢ 6.997.000.00.
15. Acta N° 07-17 de la reunión celebrada el día 04 de setiembre de 2017, donde se analizó el tema.

## **RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 09-2017 por un monto de ¢28.102.346.93 (veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con 93/100).

Firma de los miembros de la Comisión:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Regidora Municipal

\_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 09-2017 por un monto de ¢28.102.346.93 (veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con 93/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 413-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-414-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DSDI-OFI-0150-2017, recibido vía correo el día 24 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.699 “ Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcción , y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho proyecto a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 414-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-415-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señor  
Edel Rosales Noboa, Director a.i.  
Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DSDI-OFI-0150-2017, recibido vía correo el día 24 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.699 “ Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcción , y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Solicitar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa una prórroga de ocho días hábiles para que este Órgano Colegiado se pueda pronunciar sobre el texto del Expediente en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 415-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-416-17**

San Pablo de Heredia, 05 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 36-17 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SETIEMBRE DEL 2017  
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio PPI-0816-60, recibido el día 30 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo el Plan Anual Operativo y el proyecto de Presupuesto Ordinario 2018, por un monto de ¢4.138.474.563,77 (cuatro mil millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro quinientos sesenta y tres con 77/00).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 416-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-417-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señores  
Damaris Gamboa Hernández  
Julio César Benavides Espinoza  
Yojhan Cubero Ramírez  
Miembros Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se comisione a tres regidores propietarios para se retiren a reunirse en la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el objetivo de iniciar con el análisis del Plan-Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder el permiso del retiro de la sesión ordinaria de hoy a los siguientes regidores propietarios:

1. Sra. Damaris Gamboa Hernández
2. Sr. Julio César Benavides Espinoza
3. Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 417-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-418-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se le brinde un espacio dentro de la agenda para la presentación del Dictamen CAS-002-2017 de la Comisión de Asuntos Sociales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 418-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-419-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señora  
Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAS-002-2017 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión  
celebrada el día 11 de setiembre de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Municipal
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

**Asesores:**

- Sra. Vertianne Fernández López, Asesora
- Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Ausentes:**

- Sr. Emilio Hernández Hernández, Asesor
- Sr. Edwin Vargas Benavides, Asesor





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.343 “ Reforma al artículo N° 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por emergencias”:

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPAS-504-2017, recibido vía correo el día 16 de agosto de 2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el Expediente N° 20.343 “ REFORMA AL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI ( BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), LEY N° 7052, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA MEJORAR LA ATENCION DE FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS”
2. Acuerdo municipal CM 386-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-17 celebrada el día 21 de agosto de 2017, donde remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 01-17 de la reunión celebrada el día 11 de setiembre de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse favor sobre el expediente N° 20.343 “Reforma al artículo N° 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por emergencias”:

Firma de los miembros de la Comisión:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón  
Regidora Municipal

Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
Regidora Municipal

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse favor sobre el expediente N° 20.343 “Reforma al artículo N° 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por emergencias”

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 419-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-420-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-059-2017, suscrito por el Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde se refiere a tema sobre desfogue pluvial del proyecto Condominio San Pablo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 420-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-421-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes respectivos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 421-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-422-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Álvaro Rosabal Sequeira, Representante Legal  
Sociedad Agrícola El Tucán Verde S.A.  
Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación a la nota de fecha 26 de agosto del 2016, suscrita por el señor Álvaro Rosabal Sequeira, representante legal de la sociedad Agrícola El Tucán Verde, S.A., por medio del cual solicita la clausura del desfogue de aguas que realizan el Condominio Santa Fe y la empresa Fabrileo, S.A., en calle Cordero, sobre las intermediaciones de la Universidad Interamericana y el derecho de vía ferroviario y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución de la denuncia interpuesta, es posible recoger los siguientes hechos:

1. Mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia N° 1131-03, fue aprobado el desfogue pluvial al Condominio Interamericana, cuya tubería pasa por el margen de la vía ferroviaria hasta llegar a la Quebrada Gertrudis (visible a folio 120 del expediente administrativo).



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

2. El 8 de junio del 2009, mediante oficio No. PE-347-2009, el INCOFER planteó denuncia por daños y usurpaciones del derecho de vía ferroviario.
3. El 24 de junio del 2009, el Director Operativo de la Municipalidad de San Pablo, comunicó a la alcaldesa que el desfogue autorizado al Condominio Interamericana, estaba siendo utilizado por la Urbanización "Rincón de Flores" y el Condominio "Altos de Palermo". Asimismo, informó que las obras de infraestructura (cabezal de desfogue) colapsó debido a que la empresa de buses "La 400" descarga sus aguas pluviales contaminadas con hidrocarburos utilizando el derecho de vía del ferrocarril como cuneta improvisada (folios 70 a 74 del expediente administrativo).
4. El 24 de noviembre del 2009, la Municipalidad comunicó a Transportes Unidos La 400 S.A., respecto de la descarga de agua pluvial contaminada que desemboca sobre el derecho de vía del ferrocarril como cuneta improvisada, y los deterioros y riesgos que ello implicaba (folios 114 y 115 del expediente administrativo).
5. En abril del 2010, el Ing. Elier Navarro Quirós emite un Informe de Consultoría, producto de la Contratación Directa N° 2010CD-000015-01 promovida por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en el que informó que *"la tubería de concreto paralela a la línea férrea presenta problemas de socavación por la falta de control de la escorrentía superficial..."* agregando más adelante que ello es producto de la ausencia de un *"adecuado sistema de recolección de aguas pluviales de los terrenos de parte de los Condominios Santa Fe, Transportes La 400, Condominios Interamericana, terrenos de las sociedades Empresa Jailama S.A, INV. Toro Pinto S.A."* De igual forma, indicó que las mejoras al sistema pluvial existente consisten en la construcción de 134 m de alcantarilla de 400mm, 54 m de alcantarilla de 600 mm y 345 m de alcantarillas de 900mm de diámetro interno y los correspondientes pozos de registro, el reemplazo de 214 m entre los pozos PP7-1 a PP4-3 con nuevas alcantarillas, así como el diseño de un sistema disipador de energía para el desfogue de todo el sistema SP3 (folios 21 a 60 del expediente administrativo).
6. En oficio de fecha 08 de febrero del 2010, la Alcaldesa Municipal a.i. de San Pablo de Heredia, comunicó al representante del Condominio Santa Fe que se había detectado que ese residencial estaba evacuando sus aguas pluviales hacia el sector de la línea del tren, atravesando la propiedad de Transportes La 400.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Le informó que esa situación estaba provocando un deslave de la línea del tren que podría producir un falseamiento de la misma. Por ello, le requirió informara de dónde obtuvo permiso para tal desfogue y las razones por las cuales ello se estaba produciendo (folio 130 del expediente administrativo).

7. En respuesta a dicho requerimiento, el 17 de febrero del 2010, La empresa Deyco Desarrollos y Construcción S.A., informó a la Municipalidad de San Pablo que ella había sido la encargada del desarrollo del Condominio Santa Fe, ubicado en San Pablo de Heredia, para lo cual se utilizaron dos propiedades contiguas. Uno de esos inmuebles con matrícula de folio real 72173-000 del partido de Heredia, fue comprado a Transporte Unidos La Cuatrocientos S.A., acto en el cual se acordó constituir una servidumbre de aguas pluviales, cuyo fundo sirviente sería el resto de la finca madre, la cual incluía "*todos los actos necesarios para la construcción, instalación y mantenimiento de una tubería pluvial subterránea en la extensión de la servidumbre*", en dirección norte a sur, con una extensión de ciento veinte metros y un ancho de tres metros, la cual consideraba era la constitutiva del derecho para desfogar sus aguas pluviales (folio 132 a 138 del expediente administrativo).
8. El 11 de marzo del 2011, la Alcaldesa Municipal comunicó a la administración del Condominio Santa Fe que las razones expuestas para ese desfogue no eran de recibo, pues al tratarse de un proyecto habitacional el Concejo Municipal nunca lo conoció ni lo aprobó. Le indicó también que debía direccionar su desfogue hacia la red pública situada en calle Cordero (ver folios 219 a 221 del expediente administrativo).
9. Mediante oficio del 5 de octubre del 2011, el Alcalde de San Pablo de Heredia comunicó a Desarrolladores Santa Fe, Transportes La 400 y Empresa Jailama Ltda., que, al mantenerse la problemática del desfogue ilícito, ellos eran responsables de los daños ocasionados al desfogue del Condominio Interamericana y de los deterioros a la línea férrea propiedad del INCOFER, de modo que debían proceder de manera proporcional cada uno, a reparar los daños ocasionados y evitar mayores problemas. Para ello, se les confirió un plazo máximo de quince días hábiles (folio 215 del expediente administrativo).
10. En oficio No. DO-006-2011 del 9 de noviembre del 2011, el Director Operativo comunicó al Condominio Santa Fe, Transportes La 400 y Jailama S.A. los porcentajes de participación en el desfogue irregular según el caudal que cada una aporta, a efecto de que presenten el planteamiento de las obras definitivas.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

11. El 20 de diciembre del 2011, los representantes de Deyco Desarrollos y Construcción y Condominio Santa Fe SFC, solicitaron a la alcaldesa, autorización para conectar las aguas pluviales del Condominio Santa Fe a la tubería ubicada a lo largo de la línea del tren, la cual consideran tienen buena capacidad, indicando que el volumen de agua es pequeño (148 litros por segundo) y corresponde a las aguas de trece casas (folio 254 del expediente administrativo).
12. El 26 de enero del 2012 la Comisión de Obras rechazó la propuesta, al considerar que la infraestructura existente está utilizada hasta su máxima capacidad, según se desprende del estudio hidrológico (ver referencia a folio 379).
13. En memorial GO-009-2012 del 14 de febrero del 2012, el INCOFER autorizó la intervención de la Municipalidad para la reparación de la tubería y obras conexas, siempre y cuando no se autorizare ninguna nueva conexión a la ya existente (folio 355 del expediente administrativo).
14. El 22 de febrero del 2012, Condominio San Fe y Condominio Santa Fe SFC S.A., plantean a la Comisión de Obras la posibilidad de conectar sus aguas pluviales a un pozo ubicado en la intersección entre la calle pública y la línea del tren, según el cual a partir de ese pozo el diámetro de la tubería aumenta y con ello, su capacidad hidráulica (folios 350 a 353).
15. El 23 de agosto del 2012, Condominio Santa Fe SFC S.A., el representante del Condominio Santa Fe y el de Fabrileo S.A., replantearon la propuesta de desfogue inicial y, además, propusieron un desfogue de aguas pluviales de 117 litros por segundo del Condominio más las aguas pluviales de un área de 2.04 hectáreas de un proyecto residencial a desarrollar en la propiedad de Fabrileo S.A, ubicada al noreste del Condominio Santa Fe, en donde se planea desarrollar un proyecto residencial, sin dar detalles de la propuesta, la cual quedaría pendiente de presentar en un futuro (folios 375 a 380).
16. En resolución del Alcalde de San Pablo de Heredia, sin número, de las quince horas del 13 de junio del 2013, se dispuso a Fabrileo S.A., Condominio Santa Fe y a Deyco Desarrollos Construcciones S.A., "A.- (...) detener inmediatamente el desfogue de aguas pluviales canalizada hacia la vía férrea". B- Que esta Municipalidad advierte sobre los riesgos señalados, y de producirse daños en los bienes, o lesiones a personas producto de esta conducta ilegal, deberán concurrir eventualmente en forma solidaria a asumir la responsabilidad respectiva. C. Que esta Municipalidad no autorizará alternativa de desfogue que implique la afectación directa o indirecta del derecho de vía del ferrocarril. D- Es deber de la





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

*empresa Fabrileo S.A. y el Condominio Santa Fe, así como del desarrollador de este, la empresa Deyco Desarrollos y Construcciones S.A., proceder inmediatamente a tomar las medidas provisionales que permitan la eliminación del desfogue dicho, y planear un plan de solución definitiva que incorpore el cronograma de cumplimiento, con la advertencia de que en caso de omisión la Municipalidad podrá tomar las medidas que las situaciones de riesgo obliguen. Dicho plan deberá estar presentado en el plazo de ocho días hábiles a la Alcaldía Municipal, para valoración técnica y eventual aprobación."*(folios 390 a 395 del expediente administrativo).

17. En resolución de las 15:00 horas del 2 de julio del 2013, el Alcalde de San Pablo emitió idéntica orden a Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A. y a Empresa Jailama Limitada (folios 396 a 401 del expediente administrativo).
18. Contra lo resuelto por el alcalde el 13 de junio del 2013, Fabrileo S.A., Condominio Santa Fe y Condominio Santa Fe SFC S.A. interpusieron revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, resultando rechazado el recurso horizontal en resolución de las 15:00 horas del 9 de julio del 2013 (folios 1 a 15).
19. El 14 de agosto del 2013, el INCOFER emitió el oficio No. GOP 1123-2013, que indica lo siguiente: "*relacionado a la solicitud de pasar por el derecho de vía del INCOFER para conectar una tubería pluvial a la tubería denominada "Interamericana", al respecto me permito indicarle que de contarse con el aval por el escrito de la Municipalidad de San Pablo, el Ing. Pablo Mora inspeccionaría y se haría cargo de la conexión con su representada*" (visible en expediente electrónico).
20. El 27 de setiembre del 2013, el apoderado de Condominio Santa Fe SFC S.A., el representante del Condominio Santa Fe y la apoderada de Fabrileo, plantearon una nueva propuesta de desfogue al Concejo Municipal (folio 448 del legajo judicial).
21. Mediante resolución N° 155-2016, de las 13:40 horas del 29 de abril del 2016, la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, conoció como jerarca impropio, del recurso de apelación interpuesto por Hilda León Hernández, apoderada generalísima de Fabrileo S.A., Minor Briceño León, en condición de apoderado generalísimo de Condominio Santa Fe SFC S.A. y Gerardo Mora Leitón en su carácter de Presidente del Condominio Santa Fe, contra la resolución de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Heredia, sin número, de las quince horas del 13 de junio del 2013, en la cual se resolvió:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

“POR TANTO

*Se declara inadmisibile el recurso interpuesto por Condominio Santa Fe SFC S.A. En cuanto al fondo, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, se confirma la resolución apelada y se da por agotada la vía administrativa”.*

**CONSIDERANDO**

**1. Análisis de la resolución N° 155-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo**

La resolución sin número de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Heredia, de las quince horas del 13 de junio del 2013, pretendió acertadamente que cada actor asumiera su cuota de responsabilidad, inclusive el mismo gobierno local, a efecto de poner fin a la problemática planteada y que fue denunciada por el INCOFER desde el año 2009.

Los criterios técnicos esbozados por esta corporación municipal y posteriormente ratificados por la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la resolución N° 155-2016, exigieron a Fabrileo S.A., Condominio Santa Fe SFC S.A. y Condominio Santa Fe, el cumplimiento de cargas urbanísticas con el fin de lograr la implementación de las medidas correctivas y preventivas que en el pasado no se aplicaron, incluyendo la porción de responsabilidad del propio ayuntamiento.

Por ello se requirió de un adecuado manejo de aguas llovidas, para lo cual, se deben presentar propuestas técnicamente viables que canalicen las aguas a efecto de no generar más problemas con soluciones que mitiguen el efecto desarrollador, permitiendo el desfogue de aguas pluviales hacia fuentes que tengan capacidad de recibirlas.

La resolución de la Alcaldía Municipal de San Pablo del 9 de julio del 2013, fue avalada por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, en el tanto se ajustó a los criterios de la técnica y la ciencia que exige el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública y son un ejemplo más del ejercicio de los poderes de control y fiscalización del desarrollo urbano, entregados a los gobiernos locales en el Código Municipal, artículo 13 inciso o), la Ley de Planificación Urbana, la Ley de Construcciones y la Ley Orgánica del Ambiente.

En la resolución N° 155-2016, de las 13:40 horas del 29 de abril del 2016, la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, fue clara al afirmar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Caminos y 18



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

de la Ley de Aguas, no se desprende autorización para que los administrados desfoguen sus aguas pluviales en los derechos de vía férreos.

De esa manera, la tubería colocada por Condominio Interamericana es propiedad municipal, más la posibilidad de que otros usuarios se interconecten es limitada, de modo que no es cierto que cualquier administrado puede aprovecharse de esa obra de infraestructura, pues la pondría en riesgo, más aún del daño que ya sufre en el caso concreto.

Aunado a lo anterior, el informe del Ing. Elier Navarro Quirós, producto de la Contratación Directa N° 2010CD-000015-01, concluyó que, en las condiciones actuales de la tubería, no se está en capacidad de captar más recursos, sino que más bien, es necesario realizar importantes y cuantiosas obras de infraestructura general, tendiente a solventar la problemática de toda la zona de drenaje.

Por ello la Alcaldía Municipal de San Pablo tomó su decisión en la resolución de las quince horas del 13 de junio del 2013, en el sentido de que la alternativa planteada por los apelantes era "*inadmisible jurídicamente e inconveniente por los riesgos que genera*", de donde se desprende el rechazo de la gestión presentada.

Aunado a ello, el INCOFER ya había suscrito el memorial N° GO-009-2012 del 14 de febrero del 2012, en donde autorizó la intervención de la Municipalidad para la reparación de la tubería y obras conexas, siempre y cuando no se autorizare ninguna nueva conexión a la ya existente.

En síntesis, con estas circunstancias no existía posibilidad legal alguna de que la Alcaldía diera su aprobación y con toda razón, dispuso detener inmediatamente el desfogue ilegal de las aguas canalizadas hacia la vía férrea. Así las cosas, a criterio del Tribunal Contencioso Administrativo, lo resuelto por la Alcaldía de San Pablo se encontró ajustado a derecho, por lo cual fue confirmado en todos sus extremos.

**2. Análisis de la nota de fecha 26 de agosto del 2016, suscrita por el señor Álvaro Rosabal Sequeira, representante legal de la sociedad Agrícola El Tucán Verde, S.A**

De conformidad con todo lo expuesto, resulta claro para este cuerpo edil municipal que la petición de la empresa Agrícola El Tucán Verde, S.A., remitida por medio de la nota de fecha 26 de agosto del 2016, en la cual solicita la clausura del desfogue de aguas que realizan el Condominio Santa Fe y la empresa Fabrileo, S.A., en calle



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Cordero, sobre las intermediaciones de la Universidad Interamericana y el derecho de vía ferroviario, es procedente y ajustada a derecho.

En ese sentido, este Concejo Municipal a la luz de las consideraciones expuestas y a la luz de los principales antecedentes acreditados en el expediente administrativo remitido por la Administración Municipal, ordena trasladar el asunto a la Alcaldía, con el fin de que se ordene, por medio de los departamentos administrativos competentes, las actuaciones que en derecho correspondan en relación con la petición de clausura del desfogue de aguas que realizan el Condominio Santa Fe y la empresa Fabrileo, S.A., en calle Cordero, sobre las intermediaciones de la Universidad Interamericana y el derecho de vía ferroviario y se continúe además con el cumplimiento de las disposiciones establecidas por medio de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo del 9 de julio del 2013.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL RESUELVE:

**PRIMERO:** Siendo un asunto de competencias de los funcionarios administrativos responsables de la Fiscalización y Control Constructivo bajo la Jerarquía de la Alcaldía Municipal, este órgano acuerda trasladar el asunto presentado por medio de la nota de fecha 26 de agosto del 2016, suscrita por el señor Álvaro Rosabal Sequeira, representante legal de la sociedad Agrícola El Tucán Verde, S.A., por medio del cual solicita la clausura del desfogue de aguas que realizan el Condominio Santa Fe y la empresa Fabrileo, S.A., en calle Cordero, sobre las intermediaciones de la Universidad Interamericana y el derecho de vía ferroviario; a la Alcaldía Municipal, con el fin de que se ordene, por medio de los departamentos administrativos competentes, las actuaciones que en derecho correspondan en relación con la petición de clausura del desfogue de aguas que realizan el Condominio Santa Fe y la empresa Fabrileo, S.A., en calle Cordero, sobre las intermediaciones de la Universidad Interamericana y el derecho de vía ferroviario y se continúe además con el cumplimiento de las disposiciones establecidas por medio de la resolución de esa Alcaldía Municipal de fecha 9 de julio del 2013.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**SEGUNDO:** Notifíquese al gestionante en el medio señalado para esos efectos.

Se dispensa del trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 422-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-423-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señora  
Nery Agüero Montero, Comisiones Legislativas VII,  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimados señores y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPSN-OFI-0154-2017, recibido vía correo el día 04 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.303 “ Ley de creación de la Academia Nacional de Policía.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico brinde una prórroga de ocho días hábiles para que este Concejo Municipal se pronuncie sobre dicho proyecto de ley.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 423-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-424-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señor  
Juan Carlos Piñar, Coordinador  
Estrategia Nacional para sustitución de plásticos de un solo uso  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo electrónico recibido el día 31 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Juan Carlos Piñar, Coordinador Estrategia Nacional para sustitución de plásticos de un solo uso, donde solicita audiencia para presentar y promover dicha estrategia en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 25 de octubre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal al Sr. Juan Carlos Piñar, con el objetivo de atender el tema en mención.
2. Informar al solicitante, que de no haber confirmado asistencia una semana antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 424-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional






**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-425-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 04 de setiembre de 2017, suscrita por la Sra. Flora Vargas Umaña, solicitando colaboración con problema de aguas pluviales en el sector de la Puebla.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinden el trámite que corresponda a la situación que se menciona en la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 425-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Flora Vargas Umaña



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-426-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señor  
Daniel Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690703  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 030-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017, el señor Daniel Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad número 9-0056-0110, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 30-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244698-000, plano catastrado N° H-1759988-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-002-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por el señor Daniel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0056-0110, como representante legal de la sociedad 3-102-69703, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690703, en contra del avalúo municipal N° 030-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-002-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 030-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244698-000, plano catastrado N° H-1759988-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 030-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MSPH-AM-VBI-RA-002-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **I. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-002-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244698-000, plano catastrado N° H-1759988-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es de ¢90.000.00 (noventa mil colones con cero céntimos), como terreno urbano y donde



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° AM-VBI-RA-002-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° AM-VBI-RA-002-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° AM-VBI-RA-002-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢40,690,800.00 (cuarenta millones seiscientos noventa mil ochocientos colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-244698-000, plano catastrado N° H-1759988-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., en contra del avalúo N° 030-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° AM-VBI-RA-002-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 426-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sección de Valoración de Bienes Inmuebles





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-427-17**

San Pablo de Heredia, 13 de setiembre de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 37-17 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Apelación ante superior Jerárquico en contra del acuerdo municipal CM-405-17 y concordantes CM-362-17 y 337-17, interpuesto por la Sra. Vanesa Vargas Baeza.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para lo que en derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 427-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Vanesa Vargas Baeza



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-428-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señores  
Damaris Gamboa Hernández  
Julio César Benavides Espinoza  
Yojhan Cubero Ramírez  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se comisione a tres regidores propietarios para se retiren a reunirse en la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el objetivo de continuar con el análisis del Plan-Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder el permiso del retiro de la sesión ordinaria de hoy a los siguientes regidores propietarios:

1. Sra. Damaris Gamboa Hernández
2. Sr. Julio César Benavides Espinoza
3. Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 428-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-429-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-379-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-17 celebrada el día 21 de agosto de 2017, donde se solicita a la Administración Municipal presente en detalle el cartel de licitación de la construcción de aceras para el cantón de San Pablo de Heredia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
2. Oficio MSPH-AM-NI-095-017, de fecha 18 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra., Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite oficio MSPH-CU-IPUB-NI-064-2017, por parte del Sr. Oscar Campos, Coordinador, Departamento de Infraestructura Pública, en relación a lo solicitado mediante el acuerdo CM-379-17.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-379-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 429-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-430-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señores  
Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-231-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-16 celebrada el día 06 de junio de 2016, donde en su punto 2 se solicita a la Junta Vial Cantonal, realizar el estudio de la ubicación de un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio, específicamente 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal.
2. Oficio MSPH-AM-NI-093-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, donde remite copia del oficio MSPH-CU-IPUB-NI-062-2017, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador, Departamento de Infraestructura Pública, con respecto a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-231-17.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-231-16 en cuanto a lo que respecta el punto 2, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 430-17**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-431-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-518-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 40-16, celebrada el día 03 de octubre de 2016, donde se remite nota suscrita por la Sra. Mauren Cortés González, a la Junta Vial Cantonal para que realicen valoración de reparar calle ubicada por el cementerio del cantón.
2. Acuerdo CM-266-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se ratifica el acuerdo CM-518-16, relacionado con reparación de carretera ubicada por el cementerio del cantón.
3. Oficio MSPH-AM-NI-094-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, donde se remite el oficio MSPH-CU-IPUB-NI-063-2017, suscrito por el Sr. Oscar Campos, Coordinador del Departamento de Infraestructura Pública, en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-266-17.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplidos los acuerdos CM-518-16 y CM-266-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**


---

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 431-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-432-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señores  
Federación de Municipalidades de Heredia  
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-288-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-17 celebrada el día 26 de junio de 2017 donde se le solicita a la Administración Municipal lo siguiente:
  - Informe a este Concejo Municipal si cuenta con contenido presupuestario para cubrir el salario que requiere el nombramiento de un Inspector Cantonal de Aguas para San Pablo de Heredia, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 94 de la Ley de Aguas
  - proceda a consultar al Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE), si es posible recargar las funciones que le compete al Inspector Cantonal de Aguas en la figura del Gestor Ambiental de esta Municipalidad.
2. Oficio MSPH-AM-NI-092-2017, de fecha 12 de setiembre de 2017, donde se remite copia del oficio MSPH-AL2-012-2017, suscrito por la Licda. Pamela Cruz, y MSPH-PCP-INT-017-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña, en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-288-17.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-288-17, ya que mediante los oficios de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.
2. Remitir copia del oficio MSPH-AL2-012-2017, a la Federación de Municipalidades de Heredia para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 432-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-433-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Yolanda Benavides Murillo, Administradora  
Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 07092017-A, recibido el día 07 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta y la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando autorización para la realización de Maratón de Zumba para el sábado 21 de octubre del corriente con el objetivo de recaudar fondos para equipar el Departamento de Fisioterapia de dicho Hogar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de un Maratón de Zumba, el cual se llevará a cabo el sábado 21 de octubre de 2017, conforme a la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 433-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Administración Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-434-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 07092017-A, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta y la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicita colaboración para evitar el ruido que se genera en el Parque de los Expresidentes debido a los ensayos de la Banda Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o respuesta que corresponda a las suscritas, enviando copia de la misma a este Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 434-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-435-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería  
Área de Salud San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-EF-ASSPH-103-2017, recibido el día 08 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis al mes de agosto de 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido dicho informe de vacunas de primeras y terceras dosis al mes de agosto de 2017.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 435-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-436-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señor  
Daniel Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690703, S.R.L  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

4. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017, el señor Daniel Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad número 9-0056-0110, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-1759691-2014.
5. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por el señor Daniel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0056-0110, como representante legal de la sociedad 3-102-69703, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690703, en contra del avalúo municipal N° 026-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

6. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 030-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-17659691-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 026-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **II. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-17659691-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es de ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil novecientos colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-17659691-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., en contra del avalúo N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 436-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-437-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señor  
Daniel Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690703, S.R.L  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017, el señor Daniel Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad número 9-0056-0110, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por el señor Daniel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0056-0110, como representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690703, en contra del avalúo municipal N° 029-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 029-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 029-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **III. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es de ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil novecientos colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., en contra del avalúo N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 437-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-438-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690652, S.R.L  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 020-2017, del 17 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0025-0644, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 020-2017, del 17 de febrero del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N° H-1759990-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0025-0644, como representante legal de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690652, en contra del avalúo municipal N° 020-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 020-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N° H-1759990-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 020-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **IV. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N° H-175990-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 652,000.00 (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N° H-175990-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., en contra del avalúo N° 020-2017, del 21 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 438-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-439-17**

San Pablo de Heredia, 20 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 38-17 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-WAB-OFI-135-2017, recibido vía correo el día 13 de setiembre de 2017, suscrito por el Sr. William Alvarado Bogantes, Diputado, Secretaría de Fracción, Partido Unidad Social Cristiana, solicitando el envío de acuerdos para realizar cambios de destino de las partidas que se requieran.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 439-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-440-17**

San Pablo de Heredia, 22 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 15-17E CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE  
SETIEMBRE DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE  
MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen CHP-010-2017 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de las reuniones celebradas los días 11,13 y 20 de setiembre de 2017, donde se procedió con el Análisis del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y:

1. Aprobar todas las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, realizadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2018, presentado por la Administración Municipal, las cuales constan en los oficios MSPH-PCP-INT-017-2017, MSPH-PCP-INT-018-2017 y MSPH-PCP-INT-020-2017, suscritos por el Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto.
2. Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2018, por la suma de ¢ 4.150.399.563.77 (cuatro mil ciento cincuenta millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres con 77/100), el cual versa de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 440-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación, Control y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-441-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio a la Alcaldía Municipal, para que mediante la Sección de Infraestructura Pública se proceda a llevar a cabo la exposición sobre el proyecto de aceras, del fondo del préstamo bancario con el Banco de Costa Rica.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del proyecto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 441-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-442-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio JVC-SPH-NI-005-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite acuerdo adoptado por el Junta Vial Cantonal, relacionado con la aprobación de proyecto para invertir en actividad constructiva en calles del cantón con recursos provenientes del préstamo con el Banco de Costa Rica.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión el análisis del proyecto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 442-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-443-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia

Estimados señores y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que en coordinación; los Departamentos de Desarrollo y Control Urbano, Infraestructura Pública y Catastro, se realizó un inventario de necesidades que incluye un levantamiento topográfico detallado en cada uno de los derechos de vía, de las calles a intervenir.
2. Que conforme al artículo 75 del Código Municipal y el Reglamento Para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia, se realizará un proceso de notificación a los dueños poseedores de bienes inmuebles, donde se les instará a reparar o construir las aceras faltantes, además de realizar un proceso integral de socialización y sensibilización con los vecinos de los sectores donde se realizará el proyecto.
3. Que los pavimentos de las vías de circulación peatonal a intervenir deben ser firmes, antideslizantes, libres de obstáculos, con losetas de prevención y orientación del color del pavimento paralelas a la dirección de la circulación del peatón, con pendientes transversales y longitudinales y de demás especificaciones técnicas conforme a las contempladas en El Manual De Especificaciones Generales Para La Construcción De Carreteras, Caminos Y Puentes CR- 2010, además de la Ley De Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad - Ley N° 7600 y su reglamento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

4. Que se realizó un presupuesto de obras a realizar en cada una de las calles a intervenir con basado en los costos promedios por actividad constructiva A realizar.
5. Como lo indica la “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” de Costa Rica, en el CAPITULO II Principios Fundamentales, ARTÍCULO 3.- Objetivos y sus incisos, ARTÍCULO 4.-Obligaciones del Estado y sus incisos, ARTÍCULO 6.- Concienciación, ARTÍCULO 7.-Información, ARTÍCULO 8.-Programas y servicios, ARTÍCULO 9.-Gobiernos locales y ARTÍCULO 10.-Comunidad, señala la obligación del Estado Central y de los Gobiernos locales a generar políticas y proyectos para la inclusión y accesibilidad de las Personas con discapacidad, además que la Constitución Política de la República reconoce en su artículo 33 la igualdad de todas las personas ante la ley y el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las disposiciones que se asuman para la equiparación de condiciones en poblaciones con mayores brechas y exclusión, así como en su reglamento en el ARTÍCULO 104.- Principios de accesibilidad Los principios, especificaciones técnicas y otras adaptaciones técnicas de acuerdo a la discapacidad, establecidos en el presente Reglamento se aplicarán para las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías u otras edificaciones públicas y privadas que brinden servicios al público, los programas de vivienda financiados con fondos públicos y los servicios de transporte público y privado que rigen en el territorio nacional.
6. Que Costa Rica ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
7. Que al ratificar dicha Convención, Costa Rica se comprometió a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para promover la toma de conciencia de la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como a luchar contra los estereotipos y los prejuicios respecto a las personas con discapacidad.
8. Que es deber de los Gobiernos Locales apoyar según corresponda el desarrollo de la comunidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno en condiciones de inclusión.
9. Que dichas medidas incluyen la puesta en marcha de campañas efectivas de concienciación destinadas a fomentar actitudes receptivas respecto a los derechos de las personas con discapacidad, y el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de dicha población.
10. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia ha organizado durante el presente año, en San Pablo de Heredia, una serie de capacitaciones de “Por una comunidad accesible e inclusiva” para el fortalecimiento y abordaje de





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- temáticas de derechos humanos respecto a las condiciones de vida de esta población en coordinación con el sector público y privado dirigidos a las organizaciones de personas con discapacidad,
11. Que la realización de dichas actividades busca educar a la comunidad y generar un punto de reflexión sobre el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, pero en particular de las personas con discapacidad, a fin de propiciar su participación política en puestos de toma de decisión dentro de la esfera comunal.
  12. Conforme al estipulado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos en conjunto con el CONAPDIS (Ente rector en discapacidad de Costa Rica) en su artículo IV. Requisitos técnicos de los componentes de accesibilidad al entorno físico: Los requisitos técnicos de los componentes de accesibilidad al entorno físico, presentados en este documento, tienen como propósito ser un insumo para que los profesionales y personas interesadas en verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al espacio físico dispongan de elementos técnicos-conceptuales pertinentes y precisos. Su aplicación práctica permite el diseño de alternativas de solución que sean propuestas a partir del diagnóstico, y que estén directamente relacionadas con lo evaluado en la guía, bajo el criterio técnico del experto o profesional que hace uso del instrumento.
  13. Se requiere atender con prioridad resoluciones de la Sala Constitucional y situaciones de emergencia.
  14. Que el honorable Concejo Municipal de San Pablo de Heredia por unanimidad en sesión ordinaria 03-17 celebrada el día dieciséis de enero del 2017 toma acuerdo N° 10 -17; donde aprueba propuesta remitida por parte de la señora. Wendy Vizcaíno Mora, ejecutiva institucional y el Sr. Asdrúbal Román Murillo, Gerente Regional, ambos del Banco de Costa Rica, donde presentan los dos planteamientos de crédito para mejoras y remodelación del edificio municipal y la infraestructura vial y autoriza a la alcaldía municipal realizar las gestiones correspondientes para el logro de sus objetivos.

### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- a. Aprobar la propuesta presentada por el departamento de Infraestructura Pública de esta municipalidad sobre los montos a invertir; por actividad constructiva con recursos provenientes del préstamo aprobado con el Banco de Costa Rica para construcción de infraestructura Pública en cada una de las calles cantonales inventariadas ante el Departamento de Panificación Sectorial del Ministerio de Obras Publicas Y Transportes según el detalle a las siguientes tablas.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

DESCRIPCION				Cordon y caño			Acera	
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m)	Total	Cantidad (m2)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	514,2	¢17.534.220	874,14	¢29.808.1
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	1356,275	¢46.248.978	1958,5275	¢66.785.7
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	273,86	¢9.338.626	493,612	¢16.832.1
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1415,24	¢48.259.684	2106,606	¢71.835.2
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	82,875	¢2.826.038	216,75	¢7.391.17
Total por ítem:					3642	m	5650	m <sup>2</sup>

DESCRIPCION				Movimiento de Tierra m <sup>3</sup>			Muro m <sup>2</sup>	
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m3)	Total	Cantidad (m2)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	928,85	¢7.969.533	267	¢29.370.000
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	757	¢6.495.060	214	¢23.540.000
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	270	¢2.316.600	220	¢24.200.000
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1183,85	¢10.157.433	303,5	¢33.385.000
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	40	¢343.200	40	¢4.400.000
Total por ítem:					3180	m <sup>3</sup>	1045	m <sup>2</sup>

DESCRIPCION				Demolicion m <sup>3</sup>			Tragantes	
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m3)	Total	Cantidad (Unidad)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	58	¢3.828.000	6	¢4.800.000
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	324,44075	¢21.413.090	9	¢7.200.000
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	62,01	¢4.092.660	3	¢2.400.000
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	211,787	¢13.977.942	13	¢10.400.000
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	150	¢9.900.000	3	¢2.400.000
Total por ítem:					806	m <sup>3</sup>	34	Unid

DESCRIPCION				Pozos		Tubería		
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad (Unidad)	Total	Cantidad(m)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	1	¢1.300.000	0	¢0.000.000
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	2	¢2.600.000	230	¢80.500.000
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	0	¢0	145	¢50.750.000
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1	¢1.300.000	0	¢0.000.000
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	0	¢0	0	¢0.000.000
Total por ítem:					4	Unidad	375	m



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

DESCRIPCION					Tubería de Paso de Agua		Gaveta del cordon y caño		Gaveta de la A	
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m)	Total	Cantidad(m3)	Total	Cantidad(m3)	
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	10	¢3.500.000	33,423	¢334.230	87,414	¢
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	22	¢7.700.000	88,157875	¢881.579	195,85275	¢
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	0	¢0	17,8009	¢178.009	49,3612	¢
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	10	¢3.500.000	91,9906	¢919.906	210,6606	¢
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	0		20	¢200.000	25	¢
Total por ítem:					42	m	251	m <sup>3</sup>	568	

DESCRIPCION					COSTO TOTAL
Nombre	Código	De	A	Long (m)	
Calle Larga	4-09-004-00	( ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	( ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	¢99.318.297
J. Joaquín G	4-09-005-00	( ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	¢265.323.02
C. Benero	4-09-049-00	( ENT.N.5) CALLE BENERO	( ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	¢110.601.67
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	( ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	¢195.841.83
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	¢27.710.413
Total por ítem:					
Costo total del Proyecto:					¢698.795.24

- b. Solicitar a la administración municipal proceda con el trámite ante las dependencias correspondientes.
- c. Aprobar la modificación del monto destinado anteriormente para este proyecto, hasta por ¢700.000.000.00 millones de colones para el proyecto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 443-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-444-17**

San Pablo de Heredia, 26 de setiembre de 2017

Señor  
Philippe Garnier Diez, Vicepresidente Ejecutivo  
Garnier & Garnier, Desarrollos Inmobiliarios  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 020-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión  
celebrada el día 20 de setiembre de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director del Depto. Desarrollo y Control Urbano
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Sr. Allan Alfaro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

**Tema:** Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A, cédula jurídica 3-101-010894.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-082-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo documentos suscritos por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.L., referente al Proyecto Nuevo Campus Universidad Latina, para que sean analizados en Comisión de Obras Públicas.
2. Acuerdo municipal CM 375-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-17 celebrada el día 14 de agosto de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Se presenta una primera propuesta que dispone las aguas pluviales del proyecto en dos direcciones diferentes. Una parte del caudal hacia la Quebrada Gertrudis y la otra hacia la Ruta Nacional N° 03. Dentro de las observaciones parciales que se le indica al gestionante, es aportar el visto bueno del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), para transportar las tuberías por el derecho de vía del ferrocarril, según revisión preliminar, sin embargo esta propuesta ha sido desestimada por el gestionante, dado que ha sido presentada posteriormente otra propuesta.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

4. Se presenta una segunda propuesta de desfogue pluvial hacia la Ruta Nacional N° 03, vía que está administrada por el MOPT. La documentación complementaria se presenta incompleta:
  - No aporta una certificación de estar al día con las obligaciones municipales, en cumplimiento del Reglamento para Trámites y Visados, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del día 17 de octubre del 2003.
  - No aporta una solicitud formal, firmada tanto por el propietario o representante legal y el profesional responsable tal y como lo establece el supracitado reglamento.
  - Debe aportar una certificación del cauce por parte del MINAE, sobre la cuenca o cauce al que finalmente se dirigirá el caudal producido por el proyecto.
5. Que dicha propuesta consiste dirigir la totalidad del caudal hacia la Ruta Nacional N° 03, mediante un sistema de captación y bombeo.
6. Que en el estudio, memoria y propuesta gráfica, no se indica, ni se grafica el recorrido total del caudal pluvial, desde el proyecto hacia un cuerpo recolector natural de dominio público de aguas pluviales. Además no se menciona ninguna intervención, ampliación y/o mejora a la escasa infraestructura existente.
7. Que en los planos y documentos aportados no se incluye el detalle constructivo del sistema de retención propuesto y su funcionamiento.
8. Que no se indica en las láminas de conjunto propuesto, como se canalizan y/o dirigen las aguas pluviales superficiales del proyecto hacia las tuberías internas y/o propuestas.
9. Que no aporta un levantamiento topográfico detallado del cual se determine las condiciones, capacidad y estado actual de la infraestructura pública pluvial, por medio a la cual se pretende desfogar el caudal total del proyecto.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

10. Que en las inspecciones de campo realizadas por los inspectores, funcionarios del Departamento de Infraestructura Pública y Privada, el Departamento de Desarrollo y Control Urbano y la Comisión de Obras, durante eventos lluviosos de importante magnitud, se evidencia el colapso y mal estado de la escasa infraestructura pluvial disponible en la Ruta Nacional N° 03 en el margen derecho del cantón de San Pablo de Heredia. (Sentido San José - Heredia). De dichas inspecciones además se ha determinado lo siguiente:

- Al tragante existente frente al terreno que se indica en la propuesta gráfica, se le ha instalado una tubería proveniente del terreno del futuro proyecto.
- Dicha instalación ha sido instalada sin ninguna autorización por parte de esta Municipalidad y del MOPT, por lo que se trata de una tubería instalada ilegalmente.
- Del tragante existente parte de otra tubería instalada y que cruza la Ruta Nacional N° 03 dirigiendo las aguas pluviales de dicho tragante hacia un cunetón a cielo abierto localizado en el cantón de Heredia.
- Por lo anterior, debe aportar la autorización de la Municipalidad de Heredia para dirigir dicho desfogue hacia el Cantón de Heredia.
- Además se ha detectado y evidenciado rebalses y violentos desbordamientos en la escasa infraestructura pluvial, además del colapso del cabezal de salida hacia la Quebrada Gertrudis, instalado por el desarrollador del Fraccionamiento Valle Solar y que recibe parte del gran caudal superficial sobre dicha ruta. El resto del caudal no posee infraestructura adecuada que lo dirija hacia la Quebrada Gertrudis, ya que circula superficialmente.

11. Que no se indica con claridad en la lámina de propuesta pluvial, ubicación, cotas, dimensiones, retiros, de la calle paralela al ferrocarril, derecho de vía del INCOFER, según Decreto 34682-MP-MIVAH, del 14 de agosto del 2008,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

mismo que modifica la zona industrial de San Pablo de Heredia. Además debe indicar en el plano o propuesta gráfica , todas las afectaciones que puedan interferir en el diseño tanto interno como en la vía pública del desfogue propuesto a saber:

- Alineamiento de INCOFER.
- Alineamiento del MOPT – Ruta Nacional N° 03
- Afectación líneas de alta tensión.
- Cualquier otra condición o afectación del terreno.

12. Que la previsión vial según Decreto 34682-MP-MIVAH, debe ser uniforme en toda su longitud con la colindancia este del terreno con el derecho de vía del INCOFER.

13. Que no se indica claramente en la planta de propuesta gráfica los retiros, tanto en Ruta Nacional N° 03 (MOPT), como con el derecho de vía del ferrocarril INCOFER, con las cotas, dimensiones y condiciones indicadas por dichas instituciones.

14. Que no se aporta una autorización de rotura por parte del MOPT, correspondiente al diseño vial, previsión vial para descargar las aguas pluviales hacia la Ruta Nacional N° 03 y que haga referencia a la condición y estado de la infraestructura pluvial existente en dicha ruta.

15. Que el documento DVOP-DI-DV-PV-2015-3476 aportado, es para realizar un trámite ante SETENA y no es una autorización tal como el oficio lo indica, además su vigencia es de 3 meses. .

16. Que está vigente el acuerdo CM-91-15 por medio del cual el Concejo Municipal de San Pablo, recomienda e instruye a la Administración Municipal, solicitar al MOPT se indiquen los estudios técnicos y capacidades de las tuberías, cunetas, cabezales, etc. Antes de autorizar más desfogues hacia la Ruta Nacional N° 03.

17. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-064-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, suscrito por los señores Santiago Baizán Hidalgo, Director del Departamento Desarrollo y Control Urbano, Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Infraestructura Privada y Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública, donde recomienda denegar dicha solicitud de desfogue pluvial, hasta tanto no se demuestre que la infraestructura ubicada en la Ruta Nacional N° 03, tiene la capacidad de absorber y/o trasladar el caudal pretendido hacia un cuerpo natural de dominio público mediante los levantamientos y/o estudios necesarios o caso contrario, proponer la construcción e implementación de la infraestructura pluvial en vía pública requerida para dicho proyecto.

18. Acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 20 de setiembre de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Denegar la solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A, cédula jurídica 3-101-010894. Lo anterior, hasta tanto no se cumpla las especificaciones mencionadas en los considerandos y se subsane las deficiencias que presenta el proyecto. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidora Municipal

UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Avalar dicho dictamen y denegar la solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A, cédula jurídica 3-101-010894. Lo anterior, hasta tanto no se cumpla las especificaciones mencionadas en los considerandos y se subsane las deficiencias que presenta el proyecto. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 444-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sección de Infraestructura Pública



C/c: Sección de Infraestructura Privada



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-445-17**

San Pablo de Heredia, 26 de setiembre de 2017

Señora  
María José Esquivel Bogantes, Asistente  
Secretaria del Concejo Municipal  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-38-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-16, celebrada el día 01 de febrero de 2016, donde se remite a la Comisión de Obras Públicas el siguiente tema para ser analizado:
  - Recepción de obras de infraestructura pluvial (desfogue aprobados según acuerdo CM 277-15) y obras públicas (acera, cordón y caño, base y subbase y carpeta asfáltica), del proyecto denominado Supermercado Más x Menos San Pablo Norte, en propiedad con plano catastrado H-1762144-2014.
2. Acuerdo Municipal CM-296-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-17, celebrada el día 26 de junio de 2017, donde se remite a la Comisión de Obras Pública la consulta actualizada del Reglamento de Construcciones.
3. Acuerdo Municipal CM-376-7, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33-17, celebrada el día 14 de agosto de 2017, donde se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Expediente N° 20.350 "Reforma a los artículos 3, 9 y 11 e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas".



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Acuerdo Municipal CM-407-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-17, celebrada el día 28 de agosto del corriente, donde se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Expediente N° 20.361 “ Ley de acceso a la información pública”.
  
5. Presentación de seguimiento de acuerdos realizada por la Sra. María José Esquivel Bogantes, donde se denota que dichos acuerdos no fueron abordados debido a la falta de tiempo para el análisis de los temas remitidos a cada comisión. .

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el análisis en las comisiones respectivas de los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores debido a que carecen de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 445-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-446-17**

San Pablo de Heredia, 26 de setiembre de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ VINDAS,  
REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM-123-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12-16 celebrada el día 21 de marzo de 2016, notificado vía correo el día 01 de abril de 2016, donde se le solicita al ICODER su intervención para que se cumpla lo que cita el artículo 86 de la Ley N° 7800, Creación del Instituto del Deporte y la Recreación.
2. Acuerdo Municipal CM-232-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-16 celebrada el día 06 de junio de 2016, notificado el día 14 de junio de 2016, donde se le solicita al ICODER instruir al Comité Administrador del Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar, sobre leyes y reglamentos que regulan el actuar de dicha organización y sus competencias.
3. Acuerdo Municipal CM-369-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32-16 celebrada el día 08 de agosto de 2016, notificado el día 12 de agosto de 2016, donde se solicita al ICODER avalar la conformación del Comité Administrador del gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, según el artículo 86 de la Ley de creación de dicho instituto.
4. Acuerdo Municipal CM-403-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-16 celebrada el día 29 de agosto de 2016, notificado vía correo el día 07 de setiembre de 2016, donde se procedió a ratificar los acuerdos CM-123-16 y CM-232-16, con el objetivo de que se brinde respuesta a los mismos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

5. Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del ICODER sobre lo solicitado en los acuerdos antes mencionados.

**MOCIONO PARA**

Requerir del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantear un recurso de legalidad ante la Sala Constitucional debido a la situación que se presenta por la falta de respuesta del ICODER a los acuerdos desglosados en los considerandos anteriores.

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario  
Partido Unidad Social Cristiana

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y requerir del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantear un recurso de legalidad ante la Sala Constitucional debido a la situación que se presenta por la falta de respuesta del ICODER a los acuerdos desglosados en los considerandos anteriores.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 446-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-447-17**

San Pablo de Heredia, 26 de setiembre de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM 032-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-17 celebrada el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba recursos para llevar a cabo el II Festival de Cultura Popular del año 2017.
2. Acuerdo Municipal CM 041-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-17 celebrada el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se otorgó el permiso correspondiente a la organización del Festival de Cultura Popular 2017.
3. Acuerdo Municipal CM 114-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-17 celebrada el día 13 de marzo de 2017, mediante el cual se le solicitó a la UCA, incorporará diez artesanos al Festival en mención.
4. Acuerdo Municipal CM 161-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-17 celebrada el día 10 de abril de 2017, donde se le remite la lista de las artesanas que participaran en el Festival.
5. Acuerdo Municipal CM 214-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-17 celebrada el día 15 de mayo de 2017, mediante el cual se externó molestia por posible acto de discriminación que se les hizo a las artesanas por la no inclusión en el Festival.
6. Acuerdo Municipal CM 226-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-17 celebrada el día 22 de mayo de 2017, donde se le convoca a la UCA a sesión



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

extraordinaria el día miércoles 28 de junio de 2017, con el fin que realice una rendición de cuentas sobre el Festival, específicamente sobre el tema financiero y los parámetros que utilizaron para elegir a las personas que participaron en la actividad.

7. Oficio UCA-046-2017, recibido el día 30 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. Jaime delgado Rojas, Presidente, Junta Directiva UCA San Pablo de Heredia, donde se refiere al acuerdo CM-226-17, donde se les convoca a una sesión extraordinaria para la presentación de una rendición de cuentas sobre el Festival de Cultura Popular 2017.
8. Acuerdo Municipal CM 256-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-17 celebrada el día 23 de junio de 2017, mediante el cual se ratificó a la UCA que deben apersonarse el día 28 de junio a realizar la exposición que se menciona en el acuerdo CM 226-17, así como el envío de un informe del uso que se le brindo a la transferencia de recursos municipales.
9. Oficio UCA-49-2017, recibido el día 22 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Luis Felipe Matarrita, Secretario, Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo(UCA) haciendo referencia al acuerdo CM-256-17 e indicando que no asistirán a la sesión convocada debido a que están preparando un informe del Festival para presentarlo al Ministerio de Cultura y Juventud.

***MOCIONO PARA:***

Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantee una propuesta de acuerdo municipal ante la negativa de la UCA de no presentarse a la sesión extraordinaria a la cual fueron convocados para la rendición de cuentas ante este órgano colegiado, del dinero girado por este Gobierno local para el Festival de Cultura Popular de San Pablo de Heredia, para que se limite cualquier transferencia de fondos a dicha Unión Cantonal hasta tanto, remitan el informe requerido con anterioridad.

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Propietario  
Partido Unidad Social Cristiana

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantee una propuesta de acuerdo municipal ante la negativa de la UCA de no presentarse a la sesión extraordinaria a la cual fueron convocados para la rendición de cuentas ante este órgano colegiado, del dinero girado por este Gobierno local para el Festival de Cultura Popular de San Pablo de Heredia, para que se limite





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

cualquier transferencia de fondos a dicha Unión Cantonal hasta tanto, remitan el informe requerido con anterioridad.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 447-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Señores Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo de Heredia



C/c: Licda. María Isabel Badilla Chang, Gestora de Cultura, Ministerio de Cultura y Juventud



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-448-17**

San Pablo de Heredia, 26 de setiembre de 2017

Señores  
Familia Drouilly  
Pte.

Señor  
Gustavo Fernández Salgado  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**CONSIDERANDOS**

1. Debido a situación suscitada el pasado sábado 16 de setiembre, por daños provocados en la tubería madre del AYA por parte de la empresa desarrolladora EUROHOGAR S.A., en donde la mayoría de la población del cantón de San Pablo se vio desabastecida de agua potable hasta el miércoles 20 de setiembre, afectando principalmente esta situación a la salud pública de los ciudadanos.
2. Apoyo desinteresado de la empresa Transportes Drouilly S.A. en abastecer las comunidades del cantón de San Pablo de manera voluntaria.
3. Apoyo del señor Gustavo Fernández Salgado, en contratar un camión para abastecer a los vecinos de su comunidad.

**Mocionamos para:**

Extender un agradecimiento a la familia Drouilly y al señor Gustavo Fernández, por el apoyo brindado a los ciudadanos en esta emergencia cantonal y por el espíritu



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de colaboración que benefició a muchas personas, permitiéndoles contar con agua potable para cubrir sus necesidades básicas, y lograr mitigar los impactos negativos que producen este tipo de situaciones

Julio César Benavides  
Regidor Propietario  
Partido Unidad Social Cristiana

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y extender un agradecimiento a la familia Drouilly y al señor Gustavo Fernández, por el apoyo brindado a los ciudadanos en esta emergencia cantonal y por el espíritu de colaboración que benefició a muchas personas, permitiéndoles contar con agua potable para cubrir sus necesidades básicas, y lograr mitigar los impactos negativos que producen este tipo de situaciones

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 448-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-449-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para convocar a sesión extraordinaria para el próximo sábado 14 de octubre del corriente a las 9:00am en el terreno donde se llevará a cabo el Parque del Norte.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a sesión extraordinaria para el sábado 14 de octubre de 2017 a las 9:00am en el terreno donde se desarrollará el Parque del Norte con el objetivo de que los miembros de este Concejo Municipal conozcan los avances de dicho proyecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 449-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-450-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo Municipal CM-414-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-17, celebrada el día 04 de setiembre de 2017, donde se remitió a la Comisión de Obras el Expediente N° 19.699 “ Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcción y sus reformas, para su análisis respectivo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el análisis de dicho expediente en la Comisión de Obras Públicas debido a que el mismo ya se encuentra en segundo debate en la Asamblea Legislativa, por lo cual carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 450-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-451-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-096-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-065-2017, con temas para ser trasladados a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen según corresponda del siguiente tema:

- Solicitud de traslado de sellos y modificación para el Proyecto Jardín de Paz el Descanso S.R.L., cédula jurídica 3-102-370043, en terreno con plano catastrado H-1400789-2010 y folio real 4-41612-000.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 451-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores


- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-452-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-097-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DSP-DSI-NI-068-2017, suscrito por la Sra. Yamileth Monterrey López, donde solicita audiencia ante este Concejo Municipal para la exposición del Proyecto RAC ( Resolución Alterna de Conflictos).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 08 de noviembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones, con el objetivo de recibir a la Sra. Yamileth Monterrey López para la presentación del proyecto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 452-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional







**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Yamileth Monterrey López, Desarrollo Social Inclusivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-453-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CER-164-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 453-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-454-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CG-142-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.390 "Ley para fortalecer la capacidad de los gobierno locales en materia de planificación urbana y el respeto a los derechos de propiedad".

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**


Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 454-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-455-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
Lilliana Soto Mesén, Presidenta  
Evelyn Romero Castillo, Secretaria  
Junta Directiva Asociación de Desarrollo Específica Santa Isabel  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ADE-20-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por las señoras Liliana Soto Mesén, Presidenta y Evelyn Romero Castillo, Secretaria, Junta Directiva Asociación de Desarrollo Especifico Santa Isabel, solicitando audiencia para abordar el tema relacionado a una actividad comercial de Kinder-Guardería que se está desarrollando en una vivienda ubicada en dicho residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 22 de noviembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender a la Junta Directiva de la Asociación en mención.
2. Informar a las solicitantes, que de no haber confirmado asistencia una semana antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 455-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana




**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-456-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DPSH-519-2017, recibido el día 14 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub-Intendente, Carlos René Campos Arce, Jefe Delegación San Pablo D57, informando sobre los incidentes presentados en el Bar Enigma.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 456-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sub-Intendente, Carlos René Campos Arce, Jefe Delegación San Pablo D57



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-457-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690652, S.R.L  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 021-2017, del 17 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0025-0644, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 021-2017, del 17 de febrero del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0025-0644, como representante legal de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690652, en contra del avalúo municipal N° 021-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 021-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 021-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **V. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, no aportó en segunda instancia,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., en contra del avalúo N° 021-2017, del 21 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 457-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles



**OFICIO MSPH-CM-ACUER-458-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
María Elena Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690761, S.R.L  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora María Elena Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0021-0932, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora María Elena Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0021-0932, como representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690761, en contra del avalúo municipal N° 031-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690671, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 031-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-171760413-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 031-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **VI. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., en contra del avalúo N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 458-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles





**OFICIO MSPH-CM-ACUER-459-17**

San Pablo de Heredia, 28 de setiembre de 2017

Señora  
María Elena Rodríguez Vargas, Representante  
Sociedad 3-102-690761, S.R.L  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 39-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora María Elena Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0021-0932, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014.
2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

*“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora María Elena Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0021-0932, como representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690761, en contra del avalúo municipal N° 025-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690671, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 025-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 025-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### **VII. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

*“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., en contra del avalúo N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 459-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles